

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**MAESTRA
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

En alcance al informe de justificación del recurso de revisión con número de folio 00520/INFOEM/IP/RR/2018, remitido a ese instituto en fecha veintitrés de febrero del presente y que fue derivado de la solicitud de información con número de folio 00107/SE/IP/2018, me permito informar que, si bien es cierto, en las manifestaciones enviadas a ese Instituto en la fecha señalada se especificó que con fundamento en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha veintitrés de febrero de 2017 y en el Mapa Curricular de Bachillerato General, en la estructura curricular de Educación Media Superior, Bachillerato General, no existe la asignatura de cultura física, actividades deportivas y/o educación física, motivo por el cual, en los archivos de esta dependencia no se encuentran documentos que den respuesta a lo solicitado, relativos a "las listas o formatos donde se muestre el seguimiento y acreditación del módulo de cultura física, actividades deportivas y/o educación física de alumnos de los ciclos escolares 2015 a 2017 de las prepas 93, 169 y 209 anexa a la normal y Centenaria"

Sin embargo al respecto es importante comentar que en Bachillerato General se imparte el Taller de Educación Física, pero no como materia, sino como una actividad complementaria para la formación integral del estudiante.

Al respecto, resulta trascendental señalar que respecto del seguimiento y acreditación del Taller de Educación Física no se genera expresamente un formato establecido en el que se muestren tales aspectos, toda vez que no tiene validez curricular.

Por lo anterior el docente que imparte el taller solo realiza la toma de lista de asistencia que contiene nombre del alumno, en ese sentido es importante mencionar que dicha información no contribuye a transparentar el ejercicio de la función pública, por ello es que no puede ni debe ser proporcionada a través de los mecanismos de acceso a la información, toda vez que si algún padre o tutor quiere conocer la asistencia de los alumnos, deberá solicitarlo directamente en el plantel educativo, por lo cual dicha documentación para este caso particular, esta Unidad de Transparencia considera que **no es factible la elaboración de la versión pública, por no contribuir a evidenciar, evaluar o poner al escrutinio público actuar de servidores públicos.**

Lo anterior se relaciona y robustece con la fracción XLV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios define una versión pública como:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:...

...2

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

-2-

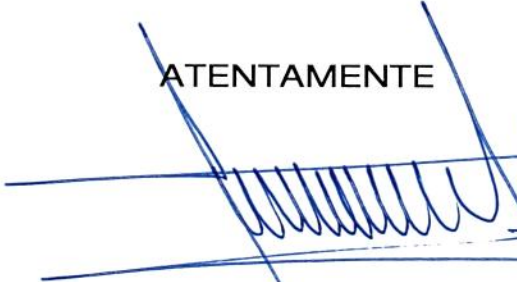
XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso. "...

Dicho lo anterior, no es técnicamente factible elaborar una versión pública del documento solicitado puesto que se tendría que testar el nombre y las asistencias o inasistencias de los alumnos menores de edad puesto que dar estos datos propicia hacer identificables a los alumnos en un espacio físico o temporal.

En ese sentido, se anexa al presente, oficio número 205210100/01139/2018 de fecha diecisiete de abril del año en curso, signado por el Mtro. José Noé Ortega Camacho, Subdirector de3 Bachillerato General y Servidor Público Habilitado.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Subsecretaría de Planeación
y Programación
y Evaluación
de la Información

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Oficio No. 205210100/01139/2018
Toluca, Estado de México, a 17 de abril de 2018

LICENCIADO
GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a su alcance para complementar la atención de la solicitud 00107/SE/IP/2018 me permito informar que en el Taller de Educación Física que se imparte en las Escuelas Preparatorias Oficiales del Gobierno del Estado de México, adscritas a esta Subdirección, no se genera expresamente un formato establecido en el que se muestre el seguimiento y acreditación del taller referido; toda vez que no tiene validez curricular.

Por lo anterior el docente que imparte el taller solo realiza la toma de lista de asistencia que contiene nombre del alumno; por lo anterior es preciso mencionar que dicha lista de asistencia no contribuye a la rendición de cuentas de los servidores públicos de esta dependencia.

No omito comentar que los nombre de los estudiantes deben ser protegidos con base en lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, quedo en cordial saludo.



ATENTAMENTE
Mtro. JOSÉ NOÉ ORTEGA CAMACHO
SUBDIRECTOR DE BACHILLERATO GENERAL

c.c.p. Héctor Ulises Castro Gonzaga. Director General de Educación Media Superior.
Expediente
JNOC/amcd

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
SUBDIRECCIÓN DE BACHILLERATO GENERAL